



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decreto de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 07 JUN. 2017

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0435/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2.017 del 31 de diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2016 el D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación y por razones de servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y Don **CAMILO ERNESTO ZAPATA VERGARA RUT N° [REDACTADO]**, domiciliado en la ciudad de Concepción, calle [REDACTADO], nacido el 29 de junio de 1970, de Profesión Médico Cirujano - Neuropediatra, Registro Médico N°15537, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 26 de abril de 2017 y tendrá vigencia mientras se realicen las respectivas atenciones.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración de los Establecimientos Educacionales año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARMES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/MGC/PBM/ALLF/irs

DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldíos, Of. de Transparencia, TGR, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO
UNIDAD DE CONTROL
VºB DIRECTOR CONTROL

LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO
ASESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 24 de abril de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] casa N° [REDACTED] Trehuaco y don **CAMILO ERNESTO ZAPATA VERGARA RUT N° [REDACTED]**, domiciliado en la ciudad de Concepción, calle [REDACTED] n° [REDACTED], nacido el 29 de junio de 1970, de Profesión Médico Cirujano – Neuropediatra, Registro Médico N°15537, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se Compromete y obliga a realizar 01 atención neurológica a alumno del Proyecto de Integración de acuerdo a normativa de Educación Especial, emitiendo formulario único de valoración de salud y diagnóstico médico pertinente.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 25.000.- (veinticinco mil pesos), valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica de Servicios y toda vez que la recepción se haya efectuado por el Jefe DAEM, Coordinadora Comunal de Integración el Alcalde o quien lo represente.-

ARTICULO 3º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 5º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CAMILO E. ZAPATA VERGARA
PRESTADOR DE SERVICIOS

LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE

